GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0199 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 FEB. 2020

Visto: El Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1475015, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se creó el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada con Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece que los profesionales contratados para efectuar el SERUMS, percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 532-2018-OGGRH/SA de fecha 06 de junio del 2018, Resuelven: Contratar, con eficacia anticipada a los profesionales de la salud, que adjudicaron a plaza remunerada en el Programa de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud en el Proceso SERUMS 2018 - I, con presupuesto nacional, según los anexos que forman parte integrante de la presente resolución directoral: en la que se encuentra inmerso el M.C. Lorena Thais LUDEÑA PALACIOS, al Puesto de Salud de Ccarhuapata, Microred Lircay, Distrito Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, durante el periodo del 06 de mayo del 2018, hasta el 05 de mayo del 2019;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria, Subcapítulo I, Disposiciones Generales, en su artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", 4.2. "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, mediante Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH/PDRHel del 27 de enero del 2020, la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, solicita el reintegro de la profesional M.C. LUDEÑA PALACIOS Lorena Thais, quien realizó el SERUMS en el Puesto de Salud de Ccarhuapata, Red de Salud Angaraes; quien señala: *"En la RDR. Nº 1472-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA, solo reconoce el pago de haberes más no el pago de guardias, por lo tanto, dejar sin efecto la resolución primigenia emanada y emitir un nuevo acto resolutivo para reconocer ambos conceptos el pago de reintegro de haberes y guardias, por descuento indebido del mes de marzo del año 2019"*, siendo por descuento indebido de haberes el monto de S/. 455.23 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 23/100 Soles), y por concepto de guardias S/. 87.98 (Ochenta y Siete con 98 Soles); haciendo un total de reintegro el importe de S/. 543.21 (Quinientos Cuarenta y Tres con 21/100 Soles), para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional Nº 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER, el Reintegro por concepto de Haberes y Guardias**, al mes de marzo del 2019 a favor de **doña Lorena Thais LUDEÑA PALACIOS;** quién realizó el SERUMS en el periodo del 06 de mayo del 2018, hasta 05 de mayo del 2019 en el Puesto de Salud Ccarhuapata, Microred Lircay, Red de Salud Angaraes, y Región Huancavelica, por la suma de **S/. 543.21 (Quinientos Cuarenta y Tres con 21/100 Soles)**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. ----------

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral Regional N° 1472-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 11 de diciembre del 2019.----------

Artículo 3°.- Notifíquese, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de SALUD, interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
C.M.P. N° 50322

CDCS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-